

**MALDONADO LEON & ASOCIADOS**

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement  
Edif. Maldonado León 3er. Piso  
QUITO - ECUADOR

**Teléfonos:**

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

*Quito*  
*dl/r*  
*c/p*

Señor:

**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS**

Presente.-

**NOTAR**

*J*

De mis consideraciones:

**DR. FRANKLIN MALDONADO LEON**, Abogado en libre ejercicio profesional; y, Patrocinador de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y le comunico:

Mediante Acta de Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., de fecha 25 de abril del año 2011, resolvió reelegirle y nombrarle como **APODERADO GENERAL DE ADMINISTRACION** de la Compañía al señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**, por un período de DOS AÑOS, la misma que fue elevada a escritura pública ante el Dr. Juan Villacís Medina Notario Noveno del cantón Quito encargado, el 26 de abril del año 2011; y, aprobada mediante sentencia de fecha 7 de septiembre del 2011 por el Señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha; y, legalmente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Quito el 13 de septiembre del año 2011.

Adjunto a la presente, la sexta copia de la escritura de Protocolización de Poder General de Administración, que otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Particular que le comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

*[Handwritten signature]*

**DR. FRANKLIN MALDONADO L.**  
Mat. 1768 C.A.P.

*Ingresada poder*  
*23/09/2014*  
*J*

NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

*Acta*  
*De Decreto*

PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

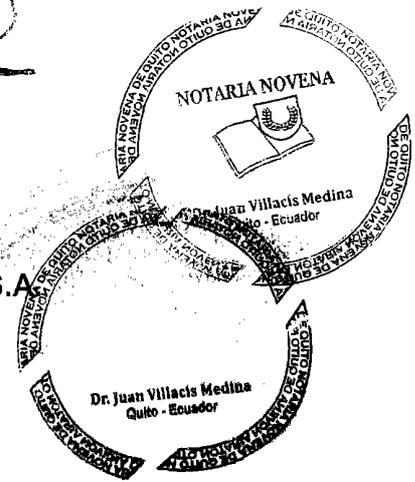
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA

Cuantía: Indeterminada

Di: 4 copias



En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veintiséis de abril del año dos mil once, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el veinticinco de abril del dos mil once, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado sus documentos de identificación, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me

entrega, cuyo tenor literal a continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO**

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la

conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga

tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE**

Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora

su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la

Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. de

nacionalidad colombiana, mayor de edad, de tránsito en esta ciudad de Quito

capaz ante la Ley, para contratar y obligarse y, debidamente autorizado por la

Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el

veinticinco de abril del dos mil once.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a)

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó

mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos

noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo

de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de

mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el dos de junio

del dos mil ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales Notario Vigésimo Cuarto del

cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor

Gustavo Adolfo Duque Meza a nombre de la Empresa PRODUCTOS

FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, que fuera debidamente

aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, el catorce de julio del

mismo año, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinticuatro

de julio del dos mil. c) Mediante escritura pública celebrada el cinco de

diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo

Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón

el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su

*Handwritten signature or mark.*

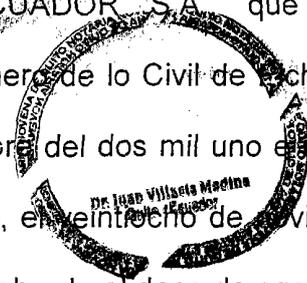


den  
S.A  
uno  
Cua  
favc  
PRC  
debi  
med  
en e  
del c  
dos  
cant  
favo  
PRC  
debi  
prov  
Merc  
Medi  
cinc  
Quit  
seño  
PRO  
debi  
medi  
inscri  
septi

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RIO.- En el  
de la que  
rga bajo el  
ECIENTE.-  
y Mora, en  
legal de la  
R S.A.; de  
id de Quito  
izado por la  
elebrada el  
ENTES.- a)  
constituyó  
novecientos  
simo Octavo  
dieciséis de  
dos de junio  
o Cuarto del  
or del señor  
PRODUCTOS  
debidamente  
e de julio del  
l veinticuatro  
el cinco de  
rio Vigésimo  
ismo cantón  
cambió su

denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; d) Mediante escritura pública celebrada el veintiseis de julio del dos mil uno, ante el Doctor SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de noviembre del dos mil uno e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintiocho de noviembre del dos mil uno. e) Mediante escritura pública celebrada el doce de agosto del dos mil tres, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha trece de octubre del dos mil tres e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintiuno de octubre del dos mil tres. f) Mediante escritura pública celebrada el veintiuno de junio del año dos mil cinco, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha primero de septiembre del año dos mil cinco e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el diecinueve de septiembre del dos mil cinco. g) Mediante escritura pública celebrada el ocho





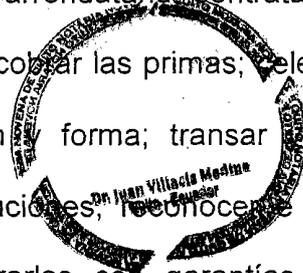
de junio del año dos mil siete, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Séptimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha veintinueve de octubre del dos mil siete e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el doce de noviembre del dos mil siete. h) Mediante escritura pública celebrada el cinco de mayo del dos mil nueve, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Quinto de lo Civil de Pichincha, mediante providencia de fecha quince de junio del dos mil nueve e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintinueve de julio del año dos mil nueve. **TERCERA: PODER GENERAL.-** Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que el Mandatario realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de

1000

P.  
cr  
de  
im  
ob  
ar  
co  
cla  
tra  
obl  
per  
per  
epis  
enc  
exte  
avis  
nom  
adqu  
o d  
auto  
de tr  
asun  
hipot  
y de  
releva  
así ta

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Procedimiento Civil. **SEGUNDO:** Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones, reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales constituidos con anterioridad al



S MEDINA  
 General de  
 MEZAS  
 ECUADOR  
 lo Civil de  
 del dos mil  
 el doce de  
 da el cinco  
 NA, Notario  
 General de  
 MEZAS  
 ECUADOR  
 lo Civil de  
 mil nueve e  
 ve de julio  
 Con estos  
 ntación de  
 calidad de  
 General de  
 a favor del  
**TERCERO:** Para  
 ombre y en  
 is con libre,  
 jurídicos y  
 dores, y las  
 Código de

mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para la constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas, juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos, utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante, excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones, comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y

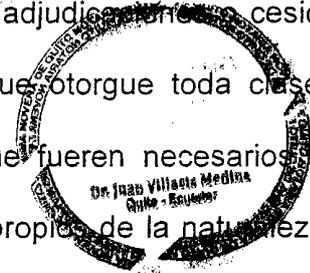
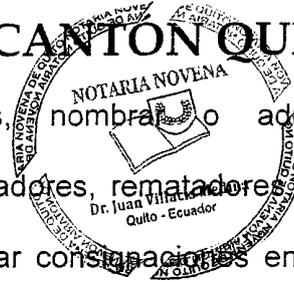
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PASAPORTE

# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombramientos o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones, cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** El Apoderado General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 500.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** El Mandatario está expresamente prohibido de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de DOS AÑOS a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera llegada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al

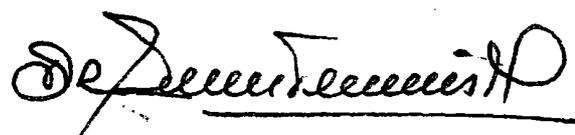


PRO  
 A.S.

mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de  
obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato  
resolverá lo más favorable para el mandatario. Usted Señor Notario  
servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena  
validez del presente instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que  
queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada  
por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número  
mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito. Para el  
otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los  
preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia  
firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

*Uso*  
  
SR. DARÍO REY MORA

PASP. No. CC 70563269

*El Notario*  


*No-*

ES  
CC  
C  
DR  
CO  
CU  
DI  
G.M  
En l  
la R  
AÑC  
Nov  
cuaf  
com  
Doct  
PAZ  
parte  
SAN  
FREI  
legal  
comp

acciones  
NTO. Para  
idades de  
capital en  
s para su  
suscribir o  
asambleas  
videndos y  
s intereses  
adyuvante o  
judiciales )  
sa, civiles  
za en la que  
to presenta  
demandas  
dándolos por  
mandar en  
ualquier otra  
ción, nulidad  
recursos o a  
larios, pedir /  
re contratar  
os testigos e  
rescripciones  
ito, definir el  
inhibiciones /

REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE  
PASSPORT



CC 70563289  
REYMORA  
CARIO  
24 ENE. 1965 MEDELLIN ANT  
ME MEDELLIN 8 AGO 2008  
8 AGO 2008

DAVE C. GUILER VALENCIA  
DIRECTOR PASAPORTES



0043974

NOTARIO NOVENO DEL CANTON GUAYO  
EN APLICACION AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL  
EN FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE EN  
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADA  
EN..... A LAS 08:19.  
Calle 26 ABR 2008  
Dr. Juan Villalobos Medina  
DR. JUAN VILLALOBOS MEDINA

Quito, 22 de marzo de 2011

Señor  
**DARIO REY MORA**  
Presente.-

Reciba un cordial saludo:

Por la presente, le comunico que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 21 de marzo de 2011, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre de 2000 ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero de 2001, se cambió la denominación de la Compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 28 de noviembre de 2008 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 2 de diciembre de 2008.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 17 de agosto de 2009, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 26 de noviembre de 2009.

Escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, celebrada el 15 de noviembre de 2010 ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 19 de noviembre de 2010.

Atentamente,



**GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**  
Presidente Ad-Hoc de la Junta  
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi **encomendado**



Quito, 22 de marzo de 2011

Atentamente,

**DARIO REY MORA**  
Pasp. No. C.C. 70563269

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. **5023** del Registro

de Nombramientos Torno No. **142**

Quito, a **19 ABR 2011**

REGISTRO MERCANTIL



**Dr. Raúl Gaybor Secaira**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

ACT  
D

En la c  
las 10h  
Km 7  
Junta (C  
FAMILIA  
REY M  
actúa, I  
la lista  
colomb  
VEINTI  
SEICIE  
de un c  
Empres  
QUINC  
legalmen  
accionis  
consecu  
Compañ  
Universe  
ECUAD  
PUNTO  
otorgado  
necesari  
Apodera  
DEL EC  
una durac

Tratamien  
conocimie  
UNICO.-  
tendrán c  
temporal  
mismas in  
de dos añ  
de Admin:

IDENTE  
A DEL  
lado

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS  
DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.  
CELEBRADA EL 25 DE ABRIL DE 2011**

En la ciudad de Quito, hoy lunes veinticinco de abril de dos mil once, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana Norte Km 7 ½, Calles Tadeo Benítez Oel-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, DARIO REY MORA, en calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Luis Simbaña Simbaña. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A., propietaria de VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA (25'519.680) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO S.A.S., propietaria de QUINCE (15) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **PUNTO UNICO.** – En razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandato que tendrá una duración de **DOS años**, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo. **PUNTO UNICO.**- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado a Gustavo Adolfo Duque Meza, se encuentra por

sent

registro

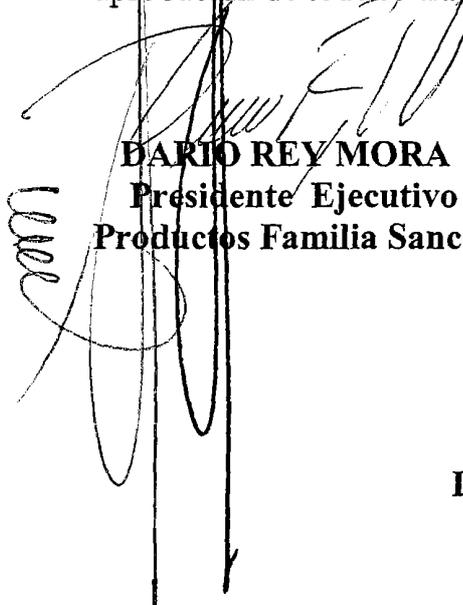
.....

....



fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderado General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELADA DEL ECUADOR S.A., Gustavo Adolfo Duque Meza, Mandado que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a Gustavo Adolfo Duque Meza, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa como Apoderado de la empresa. b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que en nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

  
**DARÍO REY MORA**  
 Presidente Ejecutivo  
 Productos Familia Sancela S.A.

  
**JUAN F. HOYOS BOTERO**  
 Familia del Pacífico S.A.S.

  
**LUIS SIMBAÑA SIMBAÑA**  
 Secretario Ad-Hoc

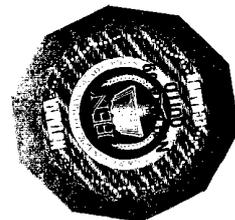
PRINT GRAFIC Ama

Com  
 de la  
 Gene  
 Accio  
 Amér  
 requ  
 PROF  
 expres  
 DE DU  
 partir  
 estipul  
 se ten  
 aunque  
 actos p

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de PODER GENERAL DE ADMINISTRACION, suscrita por el señor REY MORA a favor del señor GUSTAVO DUQUE MEZA, en Quito, a cinco de septiembre del dos mil once.



NOTARIA NOVENA  
QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

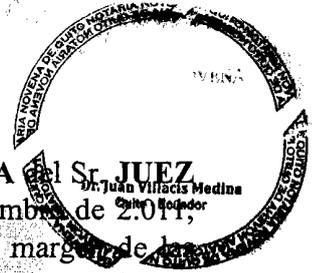
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



Dirección Nacional de R.

Regi

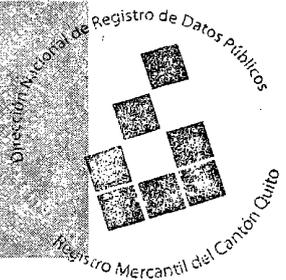
Dr.



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la **SENTENCIA** del Sr. **JUEZ DÉCIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA** de 07 de septiembre de 2011, bajo el número **3084** del Registro Mercantil, Tomo **142**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero de dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintiséis de abril del año dos mil once, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA** referente al **PODER GENERAL DE ADMINISTRACIÓN** que la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.**", confiere a favor del Señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1737**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada **SENTENCIA** y en el Oficio N°. 1206-2011-JDSCP-RE de trece de septiembre de dos mil once.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **039999**.- Quito, a trece de septiembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR**.-

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-



Registro Mercantil del Cantón Quito

...ZON. A petición de parte interesada, protocolizo en el registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la copia certificada del poder general de administración, otorgada por Productos Familia Sancela del Ecuador S.A., a favor del señor Gustavo Adolfo Duque Meza, en ocho fojas útiles. Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once. Firmado) Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a catorce de septiembre del año dos mil once.



NOTARIA NOVENA  
QUITO



*Dr. Juan Villacís Medina*  
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO